



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13523647151353222352**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
46071Z/2021	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA HOSTELERIA SIN TERRAZA Y OTROS SECTORES AFECTADOS POR LAS MEDIDAS DE CONTENCION PARA LA GESTION DE LA CRISIS SANITARIA
Convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01003025	
Fecha Emisor: 12/07/2021	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Tras la declaración del estado de alarma el pasado 14 de marzo de 2020 mediante Real Decreto 463/2020, para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, con el objeto de proseguir ordenadamente el proceso de desescalada, se adoptaron una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación sucesivas, que continuaron hasta su finalización del antedicho estado el 9 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Así mismo, en el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 27/2020, de 26 de octubre, dispone en su artículo 6 que *"la limitación de movilidad de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma, podrá ser acordada, por períodos de tiempo expresamente establecidos, cuando la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad aconsejen el confinamiento perimetral."*

TERCERO: En este contexto y en función de los distintos niveles de alerta declarados en base a los diferentes indicadores, se fueron estableciendo medidas restrictivas que afectaron a la libertad de circulación o al derecho de reunión, tales como el cierre perimetral de concejos; el cierre de la hostelería o la limitación de aforos; llegando a declararse en el municipio de Gijón/Xixón, la situación de alerta sanitaria 4+ (nivel de riesgo extremo), entre las que se encuentran las específicas para los establecimientos de hostelería, restauración y terrazas, regulándose las condiciones que deben cumplir los establecimientos y locales comerciales minoristas y de servicios profesionales abiertos al público que no tengan la condición de centros y parques comerciales y las actividades e instalaciones deportivas.

CUARTO: Dada la pérdida de actividad económica producida como consecuencia de las antedichas limitaciones, se propuso conceder ayudas directas a profesionales de la hostelería que no dispusieran de licencia para la instalación de la terraza en la vía pública, así como a feriantes (atracciones de feria), gimnasios, escuelas deportivas, agencias de viajes y establecimientos y locales comerciales minoristas localizados en el interior de centros y parques comerciales, que dispusieran de una superficie de exposición y venta al público de menos de 300 metros cuadrados sin puerta de acceso directo e independiente del exterior. Para ello se habilitó el crédito necesario mediante la aprobación, el pasado 24 de marzo por el Pleno del Ayuntamiento, de un crédito extraordinario con cargo a la aplicación presupuestaria D10.43300.479.06 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Ayudas Extraordinarias Plan de Reactivación COVID-19) del vigente presupuesto municipal, por importe de 1.200.000 €.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el antecedente anterior, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2021 se aprueban las "Bases reguladoras de ayudas para la hostelería sin terraza y otros sectores afectados por las medidas de contención para la gestión de la crisis sanitaria", dirigidas a microempresas o trabajadores/as por cuenta propia o autónomos/as con un máximo de nueve trabajadores/as en plantilla, que desarrollen alguna de las actividades incluidas en los epígrafes de IAE que se detallan en el Anexo de las mismas y que tengan domicilio fiscal y centro de trabajo en Gijón/Xixón, ascendiendo el importe de la ayuda a una cuantía de 700 € por solicitante.

SEXTO: La referida convocatoria, fue publicada en la BDNS y su extracto en el BOPA el pasado 27 de mayo de 2021, iniciándose al día siguiente, 28 de mayo, el plazo para la presentación de solicitudes y hasta el 7 de junio de 2021, ambos incluidos, estableciéndose que la presentación se haría exclusivamente "por medios electrónicos a través de la sede electrónica municipal", sin que exista al efecto, formulario en soporte papel.

SÉPTIMO: Según se dispone en las propias bases reguladoras, el formulario de solicitud electrónico tiene la consideración de declaración responsable, en la que el/la solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos, la aceptación de las bases reguladoras y la declaración de la veracidad de toda la información que se aporte.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

OCTAVO: A efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de los datos de cuenta bancaria, alta en alguno de los epígrafes recogidos en la convocatoria a fecha de 14 de marzo de 2020 y a fecha de publicación de la misma en el BOPA (27 de mayo de 2021) y el domicilio fiscal en Gijón/Xixón, se procedió con fecha de 17 de junio, a efectuar una consulta a la Delegación de la AEAT de Gijón a través del servicio electrónico de "Gestión de solicitudes de información no estructurada" disponible en la sede electrónica de aquella, siendo la información remitida al Ayuntamiento el 24 de junio, y sirviendo la misma para determinar la acreditación del cumplimiento de los requisitos referidos.

NOVENO: Del total de solicitudes recibidas, y con carácter provisional, se propone la aprobación de 511, la denegación de 191, así como declarar 1 como desistida, procediendo la publicación del listado provisional de las solicitudes admitidas y excluidas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, teniendo a las personas solicitantes por desistidas de su petición si así no lo hicieran y decaídas en su derecho a la obtención de la ayuda, con carácter previo a la aprobación de la lista definitiva de ayudas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMO: Las personas beneficiarias quedan exoneradas del deber de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, con carácter previo al cobro de la ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado 2 y 3 del artículo 28 de la misma Ley, y dadas las razones extraordinarias de interés económico y social que lo justifican, tal como dispone la base quinta, apartado 2 de las reguladoras de la convocatoria, las ayudas se conceden en régimen de concesión directa, acordándose la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: La base quinta de las reguladoras de la convocatoria, en su apartado 3, establece como plazo para presentar solicitudes el de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), siendo esta fecha la del 28 de mayo de 2021 y finalizando por tanto el plazo el 7 de junio de 2021 incluido, por ser inhábil el décimo día, estableciendo en este mismo apartado que la presentación se hará "exclusivamente por medios electrónicos, por medio del servicio disponible en la sede electrónica municipal".

TERCERO: En la cláusula tercera de las bases reguladoras de la convocatoria: "requisitos de las personas beneficiarias", se encuentra, en relación con la actividad de hostelería, el requisito de que los establecimientos han de tener autorizado el uso de terraza en la calle a fecha de publicación de las presentes bases en el BOPA y así mismo se requiere como requisito de acceso, el alta en alguno de los epígrafes recogidos en esta convocatoria a fecha de 14 de marzo de 2020, continuando de alta a la fecha de publicación de las bases en el BOPA, así como tener domicilio fiscal y centro de trabajo en Gijón/Xixón.

CUARTO: En la antedicha base quinta, punto 4, se establece que *"la presentación de la declaración responsable, supondrá la aceptación de las presentes bases reguladoras y la declaración de la veracidad de toda la información que se aporte",* añadiendo que *"la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier otro dato o información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la obtención de la ayudas desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos".*

QUINTO: Conforme a lo previsto en la base quinta, apartado 5.6, en relación a la propuesta y resolución de la concesión, *"realizada la revisión de las solicitudes presentadas, se emitirá un informe con propuesta de aprobación de la LISTA PROVISIONAL, de solicitudes admitidas y excluidas y las ayudas a conceder, que incluirá las solicitudes presentadas e indicará, las que deban presentar documentación para subsanar la solicitud y las excluidas por incumplir alguno de los requisitos para obtener la ayuda".*

SEXTO: En la misma cláusula anterior se establece que: *"se concederá un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su petición y decaídos/as en su derecho a la obtención de la ayuda".*

SÉPTIMO: Según dispone el artículo 94 de la precitada Ley 39/2015, *"todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos".*

OCTAVO: Con arreglo a lo previsto en la base cuarta de las reguladoras de la convocatoria, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente, consignado en la aplicación D10.43300.479.03 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Ayudas Extraordinarias Plan Reactivación COVID-19), del vigente presupuesto municipal.

NOVENO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005.

DÉCIMO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13523647151353222352**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
46071Z/2021	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA HOSTELERIA SIN TERRAZA Y OTROS SECTORES AFECTADOS POR LAS MEDIDAS DE CONTENCION PARA LA GESTION DE LA CRISIS SANITARIA
Convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01003025 Fecha Emisor: 12/07/2021	

DECIMOPRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la base décima quinta de las reguladoras de la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas que resulten beneficiarias de la ayuda quedan exoneradas de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, con la Administración Tributaria (la Estatal, la del Principado de Asturias y la del Ayuntamiento de Gijón/Xixón), por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por la vía de apremio, tanto en el momento de presentar la correspondiente solicitud, como con carácter previo al pago.

DECIMOSEGUNDO: A la Alcaldía le corresponde, la aprobación del listado provisional, según lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula quinta, punto 6, de las referidas bases reguladoras.

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de las ayudas concedidas, denegadas y desistidas en el marco de la convocatoria de Ayudas para la hostelería sin terraza y otros sectores afectados por las medidas de contención para la gestión de la crisis sanitaria y ordenar su publicación en la Sede Electrónica municipal.

SEGUNDO: Establecer un plazo de **cinco días hábiles** desde la publicación, para presentar alegaciones y/o subsanar los defectos observados, mediante la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que motivan la denegación o la necesidad de subsanación a través de la sede electrónica municipal, procediendo en otro caso, a declararlos desistidos /a de su petición y decaídos /as den su derecho a la obtención de la ayuda.

TERCERO: Publicar el listado anejo en la sede electrónica municipal https://sedeelectronica.gijon.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=SEDE_SUBVENCION_DETALLE&DROID=6263930720472036906402&REQID=5&HFC=GJ_HEADER#GJ_FOOTER

[LISTA PROVISIONAL](#)

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local.